

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 11
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA ASUNTOS
ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ETICOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

ACTA NÚMERO 08

(24 de abril de 2024)

HORA DE INICIACION:

LUGAR: SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

INTEGRANTES:

1. JORGE PANA		presente
2. MANUEL GUTIERREZ		presente
3. FAWZI MUVDI	(PRESIDENTE)	PRESENTE
4. RAÚL ROMERO	(VICEPRESIDENTE)	presente
5. JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA		PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS,
FISCALES Y PRESUPUESTALES DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

(24 de abril DE 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACIÓN A DIOS
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR –
5. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NO.006 DE 2024 " POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES
8. VARIOS

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 11 DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El señor secretario informa que se encuentran cinco (5) honorables diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión señor secretario continuar con el orden del día

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

El señor secretario informa que ha sido leído el orden del día

Presidente comisión: leído el orden del día se somete a consideración de la comisión su aprobación se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados de la comisión el orden del día anteriormente leído?

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

Diputado: MANUEL GUTIERREZ

5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR - PROPOSICIÓN.

El señor secretario informa que existe una proposición radicada

Presidente comisión: sírvase darle lectura señor secretario.

Secretario: con gusto.

PROPOSICIÓN No (23 de EBRIL de 2024)

Prescíndase la lectura y apruébese el acta del día (1) de abril del 2024, la cual se encuentra transcrita y a disposición de los honorables diputados presentada por el honorable diputado FAWZI MUVDI ANILLO presidente.

Presidente comisión: Leída la proposición se coloca a consideración de los honorables diputados de la comisión segunda se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados?

Secretario: aprobado señor presidente.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

5. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NO.006 DE 2024 " POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Presidente comisión: existe ponencia radicada

Secretario: si existe señor presidente



Asamblea Departamental del Cesar Página 3 de 11

Presidente comisión: sírvase darle lectura señor secretario

Secretario: con gusto

Valledupar, 24 de abril del 2024

Honorables Diputados

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 006 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Seguidamente, me permito traer a colación que la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022; señaló la corte que "el *presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las*



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 11

disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental”

Es por esa razón que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere los siguientes movimientos presupuestales:

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar mediando documento de 19 de febrero de 2024, solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de “(...) Actualizar Cdp No 316 del 09 de marzo de 2022 y Rp No 5052 del 29 de agosto de 2022 (Obra) y Rp No 4465 del 09 de marzo de 2022 (interventoría) (...)” que amparan los Contratos No 2022-04-008 denominado: “**FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS OFICIALES, FASE I, EN LOS MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y LA GLORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**” y 2022-05-00013 denominado “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, FASE I, EN LOS MUNICIPIOS DE CODAZZI, LA PAZ Y LA GLORIA EN EL DPTO. DEL CESAR**”, y de esta manera “(...) poder realizar los correspondientes pagos de actas parciales y final del contrato (...)”, por un valor de (\$3.542.832.685,14), que al cierre de la vigencia 2023, se constituyeron en un “Pasivos Exigibles”.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento mediante documento de 28 de febrero de 2024, solicita realizar los trámites presupuestales de rigor a fin de incorporar al presupuesto de la actual vigencia un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$199.008.633.581,00)**, y de esa manera “(...) Actualizar Cdp 383, 384, 391, 392 y 394 de 30 de marzo de 2022 que amparan el contrato 2022040010 denominado “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR** (...)”, y así, proceder con el pago de unos saldos, que al Cierre Fiscal de la Vigencia 2023 se constituyeron en *Pasivos Exigibles*, correspondientes a pagos de actas parciales y final del aludido contrato.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento mediante documento de 28 de febrero de 2024, solicita realizar los trámites presupuestales de rigor a fin de incorporar al presupuesto de la actual vigencia un valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$8.864.846.865,09)**, y de esa manera “(...) Actualizar Cdp 385 y 393 de 30 de marzo de 2022 que amparan el contrato 2022050018 denominado “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIA Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR**”, y así, proceder con el pago de unos saldos, que al

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 11

Cierre Fiscal de la Vigencia 2023 se constituyeron en *Pasivos Exigibles*, y que corresponden a pagos de actas parciales y final del aludido contrato.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar mediante documentos recibidos en la Secretaría de Hacienda el 26 de febrero de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo de Educación, **SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$607.398.936,00)**, correspondientes a los recursos que los municipios de Chiriguana y la Paz mediante Resoluciones No. 023 y 0177 de 07 y 21 de febrero de 2024, dispusieron destinar a la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que mediante documento de 01 de marzo de 2024, la Secretaría de Infraestructura del Departamento solicita realizar los trámites presupuestales de rigor a fin de incorporar al presupuesto de la actual vigencia un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$645.384.360,49)**, y de esa manera "(...) Actualizar Cdp No 100 del 17 de enero de 2022 y el Cdp 381 del 29 de marzo de 2022 y Rp No 4489 del 12 de agosto de 2022 y Rp 4490 del 12 de agosto de 2022 que aparan el Contrato 2022040009 denominado "ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ – EL COPEY – LA GLORIA – PAILITAS – PELAYA – TAMALAMAQUE – DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (...)", y de esa manera, proceder con el pago de unos *pasivos exigibles*, que fueron consignados como tal en el Cierre Fiscal de la Vigencia 2023, correspondientes a pagos de actas parciales y final del aludido contrato.

Que mediante documento de 01 de marzo de 2024, la Secretaría de Infraestructura del Departamento solicita realizar los trámites presupuestales de rigor a fin de incorporar al presupuesto de la actual vigencia un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$45.039.398,99)**, y de esa manera "(...) Actualizar Cdp No 101 del 17 de enero de 2022 y el Cdp 381 del 29 de marzo de 2022 y Rp No 5432 del 02 de septiembre de 2022 que aparan el Contrato 20220500016 denominado "INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ – EL COPEY – LA GLORIA – PAILITAS – PELAYA – TAMALAMAQUE – DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (...)", y de esa manera, proceder con el pago de unos *pasivos exigibles*, que fueron consignados como tal en el Cierre Fiscal de la Vigencia 2023, correspondientes pagos de actas parciales y final del aludido contrato.

Que, con el objeto de garantizar la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 643 de 2001, artículos 2.7.2.3.3 y 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, y el numeral 2 de la cláusula 9 del Contrato de Concesión No. 2021010068 del 02 de septiembre de 2021, el Departamento del Cesar en su condición de concedente debe suministrar al concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos, para la presente vigencia, razón por la cual, se requiere incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversión 2024 - Sin Situación de Fondos – SSF **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00)**, a fin de adquirir los (55.000) rollos de papel térmico y los (44.000) rollos en papel bond para el juego de apuestas permanentes o chance, cuyo costo total asume el concesionario y que no se traslada al apostador, de acuerdo con lo solicitado mediante documento con radicado 231927 de 17 de enero de 2024, por la firma Red de Servicios del Cesar S.A. Nit. 824.006.261-2 y certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de documento de 05 de marzo de 2024.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo a las proyecciones efectuadas por la Secretarías de Salud y Hacienda, es necesario incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia 2024, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 6 de 11

OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$38.438.813,00), que se deben destinar al control del juego ilegal.

Que mediante documento de 12 de marzo de 2024, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento emitió concepto favorable a una modificación al presupuesto de inversión de la actual vigencia, consistente en la incorporación de los DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$209.875.116,00), que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de documento con radicado MC29792S2023 le asignó al Departamento del Cesar para que los destine específicamente "(...) al fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana (...)".

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1º.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$213.662.413.756,09), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 208.121.794.375,47
03 - 1	Ingresos	\$ 208.121.794.375,47
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	\$ 209.875.116,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 207.911.919.259,47
03 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 38.438.813,00
03 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 38.438.813,00
03 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 38.438.813,00
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 207.873.480.446,47
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 207.873.480.446,47
03 - 1.2.10.01.14 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 9.367.095.608,35
03 - 1.2.10.01.15 - 2575	Recursos Convenio Especifico No. 2210740-094 P. Funcional	\$ 126.710.218.521,88
03 - 1.2.10.01.16 - 2595	Recursos Contrato Especifico No. 2210657-070 P. Funcional	\$ 71.796.166.316,24
04 -	Unidad Ejecutora Fondo de Educación	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1	Ingresos	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 607.398.936,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Común PAE Municipio de la Paz	\$ 255.679.045,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Común PAE Municipio de la Chiriguana	\$ 351.719.891,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 3.542.832.685,14
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 3.542.832.685,14
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 3.542.832.685,14
04 - 1.2.10.01.06 - 07-5	Recursos de Estampilla Fronterizo	\$ 666.586.791,97
04 - 1.2.10.01.13 - 04-5	Recursos de Estampillas Prodesarrollo Departamental	\$ 348.809.670,28
04 - 1.2.10.01.14 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 2.527.436.222,89
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 700.000.000,00
05 - 1	Ingresos	\$ 700.000.000,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 700.000.000,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 700.000.000,00
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 700.000.000,00
05 - 1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 700.000.000,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 7 de 11

05 - 1.1.02.05.002.03 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 700.000.000,00
07 -	Unidad Ejecutora Fondo de seguridad	\$ 690.387.759,48
07 - 1	Ingresos	\$ 690.387.759,48
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 690.387.759,48
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 690.387.759,48
07 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 690.387.759,48
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 690.387.759,48
TOTAL INGRESOS		\$ 213.662.413.756,09

Artículo 2º.- Autorícese Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad **DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$213.662.413.756,09)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 208.121.794.375,47
03 - 2 -	Gastos	\$ 208.121.794.375,47
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 38.438.813,00
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 101	Adquisición de Servicios	\$ 38.438.813,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 208.083.355.562,47
03 - 6 -	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 207.873.480.446,47
03 - 6.4 -	PASIVOS EXIGIBLES INFRAESTRUCTURA	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no financieros	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y Estructuras	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	\$ 207.873.480.446,47
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2575	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 126.710.218.521,88
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2595	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 71.796.166.316,24
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2705	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 9.367.095.608,35
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 209.875.116,00
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 209.875.116,00
03 - 8.1.1 -	PROYECTO CULTURA	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 209.875.116,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 24	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 209.875.116,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 4.150.231.621,14
04 - 2	Gastos	\$ 4.150.231.621,14
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1.1 -	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 4.150.231.621,14
04 - 1.1.1 -	PROYECTO A	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2.02.01.002 -	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 607.398.936,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 271	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 255.679.045,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 287	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 351.719.891,00
04 - 1.1.8 -	PASIVOS EXIGIBLES EDUCACIÓN	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 3.542.832.685,14



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 11

04 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y estructuras	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 3.542.832.685,14
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04-5	Edificios educativos	\$ 348.809.670,28
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 07-5	Edificios educativos	\$ 666.586.791,97
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 2705	Edificios educativos	\$ 2.527.436.222,89
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 700.000.000,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 700.000.000,00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 700.000.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 690.387.759,48
07 - 2 -	Gastos	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3 -	Inversión	\$ 690.387.759,48
07 - 13.4.2 -	PASIVOS EXIGIBLES F DE SEGURIDAD	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferente de Activos	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 690.387.759,48
07 - 2.3.2.02.02.005 -	Servicios de la Construcción	\$ 645.348.360,49
07 - 2.3.2.02.02.005.06 - 42-5	Servicios de la Construcción / F de Seguridad	\$ 645.348.360,49
07 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 45.039.398,99
07 - 2.3.2.02.02.008.69 - 42-5	Contratación de Servicio / F de seguridad	\$ 45.039.398,99
TOTAL GASTOS		\$ 213.662.413.756,09

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”* indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:



Asamblea Departamental del Cesar Página 9 de 11

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, *"Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."*

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

MANUEL GUTIERREZ PRETEL

Diputado Ponente

**PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 003 DE 2024.**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 10 de 11

POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

PARTE CONSIDERATIVA: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

ARTICULO PRIMERO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

ARTICULO SEGUNDO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

ARTICULO TERCERO: SUPRIMIDO

ARTICULO CUARTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los _____ días del mes marzo de 2024.

Atentamente,

JORGE ANDRES PANA RAMOS

Diputado Ponente

V- MODIFICACIÓN

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, como en efecto se hizo, en lo que tiene que ver con la no autorización de facultades para que el Gobierno Departamental incorpore y/o adicione al presupuesto de la actual vigencia, recursos con destinación específica contenidos en el artículo tercero del proyecto, en virtud de las disposiciones de la Corte Constitucional.

Secretario: leída la ponencia con su pliego modificatorio

Presidente comisión: leída la ponencia con su pliego modificatorio se abre su discusión

Diputado ponente JORGE ANDRES PANA RAMOS Tal como lo expuso el secretario en la ponencia este proyecto cumple con todos los preceptos legales y convenientes pedirles su voto favorable a la ponencia

Presidente comisión: suficiente ilustración leída la ponencia abrimos su discusión se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban la ponencia del diputado JORGE ANDRES PANA RAMOS?

Secretario: ha sido aprobado señor presidente

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 11

Presidente de la comisión; haga lo pertinente y continúe con el orden del día

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Presidente: existe correspondencia radicada señor secretario.

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

Presidente: existe proposiciones ni resoluciones radicada señor secretario.

Secretario: no existe proposiciones ni resoluciones radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

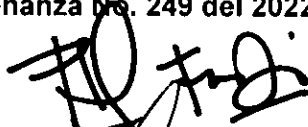
8. VARIOS

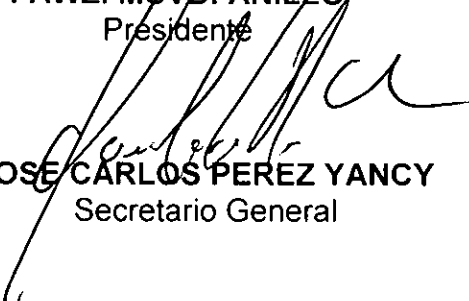
Presidente comisión: continúe con el orden del día

Secretario: agotado el orden del día. a las 10:30 am se da por terminada la sesión

CONVOCATORIA: se levanta la sesión y convocamos para una nueva oportunidad

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022


FAWZI MUVDI ANILLO
Presidente


JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Elaboro Etilvia romero